

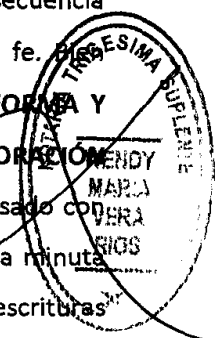


1
2
3
4
5

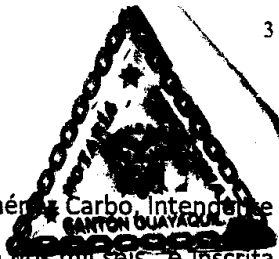
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN
CELESTE S.A. CORPACEL-----
CUANTÍA:INDETERMINADA -----**

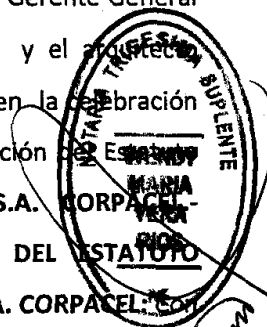
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de julio del dos mil doce; ante mí, Abogada Wendy Vera Ríos, Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil, comparece, la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL** representada por la señorita ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial, con domicilio en el cantón Daule y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el señor arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, quien declara ser colombiano, casado, arquitecto, con domicilio en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; ambos en sus calidades de Presidente y Gerente General, en su orden, tal como acreditan con copia de sus nombramientos debidamente aceptados e inscritos, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Corporación Celeste S.A Corpacel celebrada el nueve de julio de dos mil doce.- Los comparecientes son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Instruido en el objeto y resultado de ésta **ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una **Escritura de Reforma y**



1 **Codificación del Estatuto Social** de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE**
2 **S.A. CORPACEL** al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
3 **OTORGANTE:** Concurren a celebrar la presente escritura de Reforma y
4 Codificación del Estatuto Social de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE**
5 **S.A. CORPACEL**, los señores ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete y el
6 arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, en calidad de Presidente y
7 Gerente General, en su orden, y como tales, sus representantes legales,
8 conforme se comprueba con la copia de sus nombramientos inscritos que
9 se adjunta a este instrumento como documentos habilitantes, a fin de
10 dar cumplimiento a lo acordado por la sesión de Junta General
11 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN**
12 **CELESTE S.A. CORPACEL** celebrada el nueve de julio de dos mil doce,
13 parte a la que en lo posterior nos podremos referir por su nombre o
14 simplemente como **"LA COMPAÑÍA"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
15 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- "LA COMPAÑÍA"** se constituyó mediante
16 escritura pública autorizada por el Notario Décimo del cantón Guayaquil,
17 abogada María Pia Iannuzzelli Puga de Velázquez, veinticuatro de agosto
18 del dos mil cinco, aprobada mediante resolución número cero cinco . G .
19 IJ . cero cero cero. seis uno nueve seis (no. 05.G.IJ.000.6196) dictada por
20 el abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, de la Intendencia
21 de Compañías de Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil
22 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de
23 septiembre de dos mil cinco; **DOS.DOS.- CORPORACIÓN CELESTE S.A.**
24 **CORPACEL** cambió su domicilio mediante Escritura Pública de Cambio de
25 Domicilio y Reforma de Estatuto otorgada por la Notaría Décima del
26 cantón Guayaquil, abogada María Pia Iannuzzelli Puga de Velázquez, el
27 treinta de enero de dos mil seis, aprobada mediante resolución número
28 cero seis G-DIC- cero cero cero cuatro seis siete ocho (no. 06-G-DIC-



1 0004678) dictada por el abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente
2 de Compañías de Guayaquil, el once de julio de dos mil seis, e inscrita
3 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón con
4 fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, y en el Registro Mercantil
5 de Guayaquil, el catorce de septiembre de dos mil seis; **DOS.TRES.-**
6 Luego, la mencionada compañía aumentó su capital mediante Escritura
7 Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Social otorgada
8 por la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, por el doctor Piero Gaston
9 Aycart Vicenzini, el veintidós de noviembre del dos mil diez, aprobada
10 mediante resolución no. SC -IJ -DJC -G - uno uno cero cero cero cero dos
11 cuatro cero (no. SC - IJ - DJC - G -11 - 0000240) dictada por el abogado
12 Miguel Martínez Dávalos, Intendente de Compañías de Guayaquil, el
13 once de enero de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil de
14 Samborondón, el veinticuatro de enero del dos mil once; **DOS.CUATRO.-**
15 Con fecha nueve de julio de dos mil doce, la totalidad de los accionistas
16 de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL** se reunieron y
17 decidieron implementar cambios en el gobierno, administración y plazo
18 de **"LA COMPAÑÍA"**, para cuyo efecto resolvieron realizar la Reforma y
19 Codificación de su Estatuto Social, de tal forma que se incluya los
20 acuerdos adoptados por la sesión, tal como se establece más adelante.
21 En la dicha sesión, los accionistas de la compañía decidieron autorizar a
22 los representantes legales de la compañía, Presidente y Gerente General
23 de la compañía, ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete, y el arquitecto
24 Sergio Isaías Duarte Martínez, para que comparezcan en la celebración
25 de esta escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social
26 Social de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**.
27 **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**
28 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**

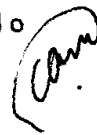


1 los antecedentes expuestos, la Junta General Extraordinaria Universal de
2 Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, en
3 sesión celebrada el nueve de julio de dos mil doce, que resolvió Reformar
4 y Codificar el Estatuto Social de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A.**
5 **CORPACEL**, que de acuerdo a las bases de la Codificación del Estatuto
6 Social de la compañía constan en la copia certificada del acta de la sesión
7 antes mencionada que se incorpora a esta escritura como habilitante.-

8 **CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
9 expuestos, los señores ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete y el
10 arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, como representantes legales, en
11 su calidad de Presidente y Gerente General de la compañía denominada
12 **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, cumpliendo con lo dispuesto
13 por la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
14 la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL** en sesión celebrada
15 el nueve de julio de dos mil doce, declaran bajo juramento lo siguiente:

16 **CUATRO.UNO.-** Que tal y como se resolvió en el primer punto de dicha
17 sesión se Reforma y Codifica de forma integral el Estatuto Social de la
18 compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, y ampliado el plazo
19 de duración de la compañía a cien años a partir de la inscripción en el
20 Registro Mercantil correspondiente, conforme consta en el texto
21 transcrito en el Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria
22 Universal de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A.**
23 **CORPACEL** de fecha nueve de julio de dos mil doce, y ; **CUATRO.DOS.-** Que la
24 compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna de sus entidades, inclusive no
25 tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I. E. S. S.).-

26 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-** Quedan expresamente
27 autorizados los abogados Enrique A. Tamariz Amador,
28 Fernando Noboa Amador, y Carol Alvear Mosquera para que, individual o



3

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA
CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL
CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2012**



En el cantón Samborondón, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce, siendo las 09H00, en las oficinas ubicadas en el Kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla-Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solares 12 y 13, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: la compañía **SOUTH AMERICAN REAL ESTATE INVESTORS CORPORATION**, representada por el abogado Francisco Nugué Varas, propietaria de cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (499.999) acciones ordinarias, nominativas, y liberadas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor nominal y con derecho a 499.999 votos; la compañía **DISMEDSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, propietaria de una (1) acción ordinaria, nominativa, y liberada, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Preside la sesión la ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario de la Sesión, el señor arquitectos Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General de la compañía. A continuación el Secretario de la Junta procede a elaborar la lista de asistentes constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado esto es **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$500.000,00)**, dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias, nominativas, y liberadas de un valor nominal de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, acciones que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos.

Los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, el que incluiría cambios en la administración, ampliación del plazo de duración de la compañía, entre otros.

PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de las autorizaciones que requiere la Presidenta y el Gerente General de la compañía para cumplir con lo que apruebe y resuelva la Junta General de Accionistas.

La Presidenta declara instalada la sesión y la sala empieza a tratar el primer punto del orden del día
es:



PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, el que incluiría cambios en la administración, ampliación del plazo de duración de la compañía, entre otros. _____

Continúa, la Presidenta y procede a exponerle a los presentes que en vista de la necesidad y conveniencia de adoptar un Nuevo Texto Reformado y Codificado del Estatuto Social de la compañía CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, el que incluiría cambios en la administración, ampliación del plazo de duración de la compañía, entre otros, texto que a continuación se procede a dar lectura: _____

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE: La compañía se denomina CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL. _____

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. _____

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) Al diseño, promoción, comercialización y venta de urbanizaciones, centros comerciales, complejos deportivos, así como de solares (con y sin casa) ya sea por cuenta propia o a través de terceros. c) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase; d) Adquirir derechos reales o personales; e) Procesamiento de aceleradores y retardadores de fraguado para la industria de la construcción; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; g) La explotación de canteras y trituración de piedras; h) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la industria, oficinas y viviendas en general. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes. _____

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales. _____

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. _____

ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1'000.000,00). El capital suscrito es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$500.000,00), dividido en QUINIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.00) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a las quinientas mil inclusive. _____

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente



numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma conjunta de los representantes legales de la Compañía, previa la presentación y entrega de una comunicación conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuera el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÍO DE LAS ACCIONES.--- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

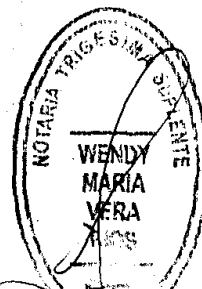
ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.--- El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente de la Compañía y/o Gerente General, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.---

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIA.- Se reunirán en cualquier lugar de la República del



Ecuador cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

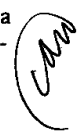
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de la compañía; y **SEGUNDO:** Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía. **TERCERO:** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y/o especiales; **CUARTA:** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; **QUINTA:** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **SEXTA:** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **SÉPTIMA:** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **OCTAVA:** Resolver acerca de la amortización de acciones; **NOVENA:** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **DÉCIMA:** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **UNDÉCIMA:** Autorizar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones de enajenar sobre bienes sociales.- Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. A los accionistas con domicilio en el país se los convocará con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 80% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que representen por lo menos el 70% del capital pagado. En tercera convocatoria el capital pagado concurrente será por lo menos el 65%, y en ulterior convocatoria podrá reunirse con el capital presente conforme al artículo 240 de la Ley de Compañías, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cualquiera que fuere el orden de la convocatoria, para que pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del capital, la Transformación, la Fusión, la Disolución Anticipada, y la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la Convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella que representen al menos el 65% del capital pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el 65% del capital pagado. Los votos de las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General, Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA:---

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Subgerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Subgerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consumo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de operaciones bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE.-

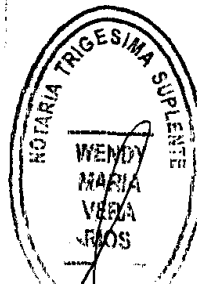
Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Subgerente reemplazará únicamente el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Conjuntamente con el Presidente, administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes Estatutos. c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta de Accionistas. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE

TERCEROS.- En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebrar un



contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y Vicepresidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, y el Gerente General y el Subgerente quienes podrán ser o no accionista de la Compañía serán elegido por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes. Por lo menos un Comisario Principal y un Suplente serán Ingenieros comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios Suplentes subrogaran a los Principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos dos años.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.-----

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona."-----

La Junta luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos RESUELVE: Aprobar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, que incluye cambios en la administración, ampliación del plazo de duración de la compañía a cien años a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, entre otros, conforme el texto anteriormente expuesto. Por lo que, se declara reformado integralmente y codificado el Estatuto Social, y ampliado el plazo de duración de la compañía.-
Por lo que el Presidente continúa con el segundo punto del orden del día que es: -----

PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de las autorizaciones que requiere la Presidenta y el Gerente General de la compañía para cumplir con lo que apruebe y resuelva la Junta General de Accionistas.-----

La Junta luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos RESUELVE: Aprobar y autorizar a la señora ingeniera Gina Patricia Pardo

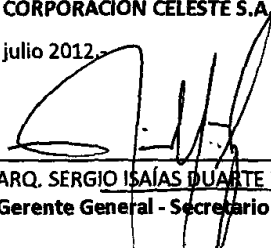
Cano

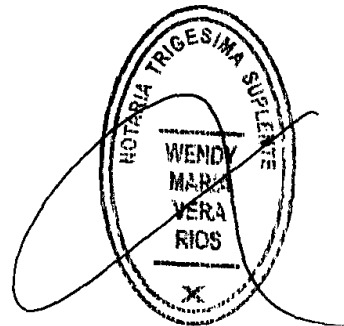
6

Navarrete y el arquitecto Sergio Isaías Duarte Martínez, Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía, para que realicen todas y cada una de las declaraciones, compromisos, obligaciones, y que autoricen a los abogados Enrique A. Tamariz Amador, Carol Alvear Mosquera y Fernando Alvarado Amador, a fin de que estos efectúen, individual o conjuntamente, todos los trámites y diligencias que requieran tendientes al perfeccionamiento de las resoluciones aquí adoptadas.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, sin observaciones; con lo cual se levanta la sesión, siendo las trece horas diez minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.- f.) **Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta**; f.) **Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez, Gerente General - Secretario de la Junta**; f.) **SOUTH AMERICAN REAL ESTATE INVESTORS CORPORATION, Ab. Francisco Nugué Varas, Apoderado, Accionista**; f.) **DISMEDSA S.A., Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, Gerente General, Accionista.**

CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, a los que me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 9 de julio 2012.-

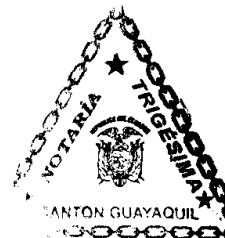

ARQ. SERGIO ISAÍAS DUARTE MARTÍNEZ
Gerente General - Secretario de la Junta





Samborondón, 25 de noviembre de 2008

ARQUITECTO
SERGIO ISAÍAS DUARTE MARTÍNEZ
CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL
CIUDAD.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme Informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en el cargo al Ingeniero Germán Alfonso Gutiérrez Parra.

Sus atribuciones constan en el artículo 28 del Estatuto Social Vigente, entre las que figuran ejercer conjuntamente con la Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

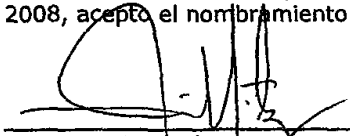
El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria X del cantón Guayaquil Ab. María Pía Iannuzzelli de Velázquez el 24 de agosto de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de septiembre del 2005. La compañía reformó su Estatuto Social y Cambió su Domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, tal como consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria X del cantón Guayaquil Ab. María Pía Iannuzzelli de Velázquez el 30 de enero de 2006, inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el 24 de agosto de 2006, y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de septiembre de 2006.

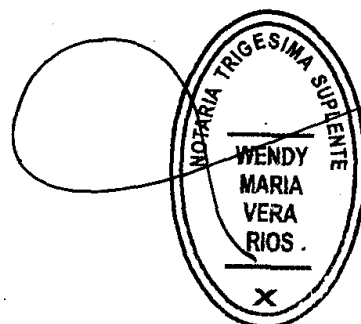
Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,


Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente de la Junta

Conste que el día de hoy, en Samborondón a los 25 días del mes de noviembre de 2008, acepto el nombramiento que antecede.


Arq. Sergio Isaías Duarte Martínez
Nacionalidad: Colombiana
Pasaporte: 91.247.405



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2008- 4761

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2552 a 2554 con el número de inscripción 475 celebrado entre: ([CORPORACION CELESTE S A CORPACEL en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([DUARTE MARTINEZ SERGIO ISAIAS con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con el Presidente]).



Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.



Samborondón, 14 de junio del 2012

CANTÓN GUAYAQUIL
Ingeniera

GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de **CINCO** años.

Sus atribuciones constan en el Art. 26 del Estatuto Social Vigente, entre las que figuran ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Ab. María Pía Iannuzzelli de Velásquez, el 24 de agosto del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 28 de septiembre del 2005. El Estatuto Social de la compañía fue reformado por el Cambio de Domicilio, tal como consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Ab. María Pía Iannuzzelli de Velásquez, el 30 de enero del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de septiembre del 2006 y el 24 de agosto del dos mil seis en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón.

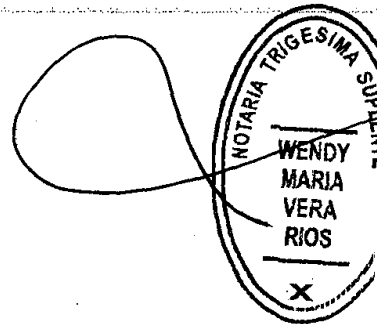
Mucho el agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez
Secretario de la Junta

Conste que el día de hoy, en Samborondón a los 14 días del mes de junio del 2012, acepto el nombramiento que antecede.

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
C.C. #060153227-8



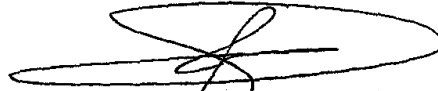
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Junio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto c contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2661 a 2665 con el número de inscripción 414 celebrado entre: ([CORPORACION CELESTE S A CORPACEL en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PARDO NAVARRETE GINA PATRICIA con el cargo PRESIDENTE]).

Responsable de Inscripción



Econ. Norma I. Peralta Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992426357001
RAZON SOCIAL: CORPORACION CELESTE S.A. CORPACEL
NOMBRE COMERCIAL: CORPACEL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DUARTE MARTINEZ SERGIO ISAIS
CONTADOR: LOZANO LEON FREDDY LEOPOLDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/09/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 28/09/2005
FEC. INSCRIPCION: 31/10/2005 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATÉLITE) Ciudadela: LOT. TORNERO TRES
Número: SOLAR 14 Manzana: I Edificio: T2 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Referencia Ubicación: DIAGONAL
AL CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA Telefono Trabajo: 042839800 Fax: 042832442
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*** DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 1



[Firma del Contribuyente]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma del Representante Legal]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2011 10:03:24 AM

Página 1 de 2

DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



MARIA
VEIRA

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992426357001
RAZON SOCIAL: CORPORACION CELESTE S.A. CORPACEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	28/08/2005
NOMBRE COMERCIAL:	CORPACEL				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOT. TORNERO TRES Número: 14 Referencia: DIAGONAL AL CENTRO EDUCATIVO LA MODERNA Manzana: 1 Edificio: T2 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042832442

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	FEC. INICIO ACT.	26/10/2006
NOMBRE COMERCIAL:	CORPACEL			FEC. CIERRE:	11/05/2009
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL BOCCA Edificio: CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Oficina: LOCAL 12 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 1 Telefono Trabajo: 042838500 Fax: 042838508



DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivas Milon G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: M00R070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2011 10:03:24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL CC.FF.AA.
CANTÓN GUAYAQUIL

IDENTIDAD EXT. 09-4078013

SERGIO ISAÍAS DUARTE MARTÍNEZ
BUENANOA SANTANDER COLOMBIA
ACERDO 1966
8 8256 13433 M
GUAYAQUIL 2009 4. DE FEB.

COLOMBIA Y 1966 - 1 2009
CASO: CON: MARIA MONICA BELVIS OTIV
SUPERIOR AGO. DIAL. AM. CIE INMOBILIARIA S.A.
ROBERTO DUARTE
EL SA - MARTINEZ
GUAYAQUIL, 01 APRIL 2009
01 - APRIL 2009
PV 0561191

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL CC.FF.AA.
CANTÓN GUAYAQUIL

IDENTIFICACIÓN DE MOVILIZACIÓN EXT. 09498059

DUARTE MARTINEZ
SERGIO ISAÍAS
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC01247405 C.I.
VISA: 94V REG. N°: 8-3256-13433
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 01/04/2009
VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS DIAZ PUGLIA LEODAN ALBERTO

DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL CC.FF.AA.
SECCIÓN DE EXTRANJERO INMIGRANTE

IDENTIFICACIÓN DE MOVILIZACIÓN EXT. 0940780133

DUARTE MARTINEZ
SERGIO ISAÍAS
FECHA DE CIUDADANIA
0940780133
IDENTIFICACIÓN DE MOVILIZACIÓN
196600010286

ESTA ORDENANZA ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

09 - 005 - 91600142756

CENTRO DE MOVILIZACIÓN

GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO

31/08/1966

FECHA DE EXAMEN

01/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD

55 AÑOS

PAIS DE ORIGEN

COLOMBIA

LEVA

1966

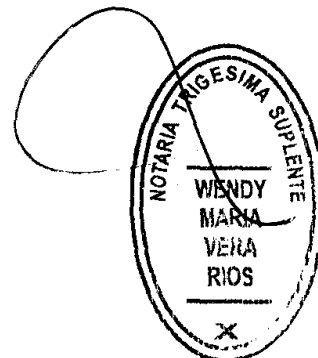
TIPO DE SANGRE: ROL. SMC. GIOVANNI CADEIRA G

ORH-

DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL CC.FF.AA.

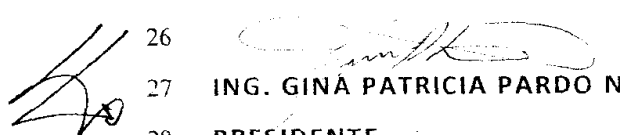


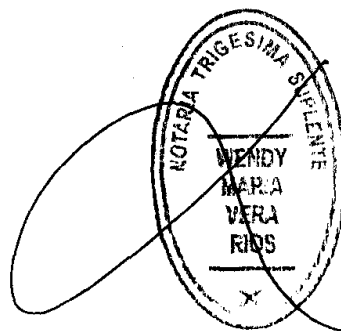
EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, HAY QUE ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACIÓN SIN CARGARLO



1 conjuntamente, gestionen las anotaciones y registros que correspondan para
2 para la total validez de la presente Escritura Pública de Reforma y
3 Codificación del Estatuto Social de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE**
4 **S.A. CORPACEL- CLAUSULA SEXTA: ANEXOS.-** Se acompañan como
5 anexos de la presente escritura los siguientes documentos: I.
6 Certificación del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
7 Accionistas de la compañía celebrada el nueve de julio de dos mil doce; II.
8 Copia certificada de los nombramientos del representantes legales de la
9 compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL S.A.**; III. Copia de
10 cédula y certificado de votación del representante legal de la compañía
11 **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**; IV. Registro Único de
12 Contribuyente de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL.-**
13 Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley y de estilo,
14 para la validez de esta Escritura Pública.- **FIRMADO) Abogado Enrique A.**
15 **Tamariz Amador** Registro Número cero cero tres del Colegio de Abogados
16 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
17 **PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.-** Léida esta
18 escritura de principio a fin al compareciente y en alta voz, por mí el
19 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
20 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21
22 **p. CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL**
23 **RUC: 0992426357001**

24
25
26 
27 **ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE**
28 **PRESIDENTE**



1 CC:060153227-8

2 CV:224-0010

3

4

5

6

7 ARQ. SERGIO ISAIAS DUARTE MARTÍNEZ

8 GERENTE GENERAL

9 CI:0940780133

10

11

12

13

14

15

LA NOTARIA SUPLENTE

16

17

18

19

20

21

22

23

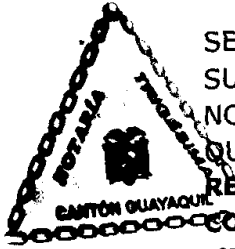
24

25

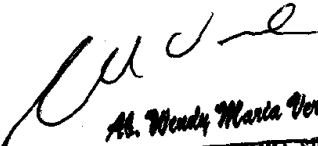
26

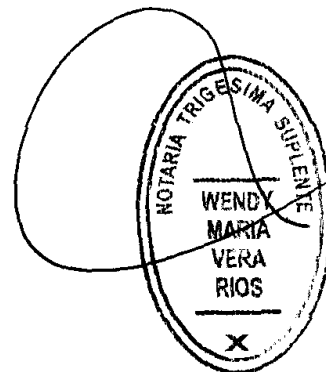
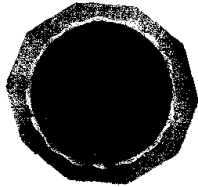
27

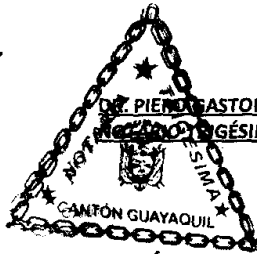
28



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE S.A CORPACEL.-** LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de "REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL", otorgada ante la abogada Wendy Vera Ríos, Suplente del **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR**, el 10 de julio del 2012. He tomado nota de su aprobación mediante **Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007002**, emitida el 15 de noviembre 2012 por el Abogado Victor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada. -Guayaquil, 19 noviembre del 2012.



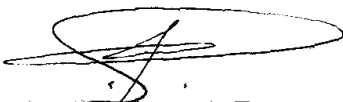
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2013- 137

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1345 a 1407 con el número de inscripción 115 celebrado entre: ([CORPORACION CELESTE S A CORPACEL en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-12-0007002] de fecha [Quince de Noviembre de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción
Calixto Romero y Malecón
Escriba, Nombre y Apellido Puesto


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL** otorgada en este Registro Público, el veinticuatro de agosto del dos mil cinco. **Tomo nota** de la Escritura de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, Celebrada ante el Notario Suplente Trigésimo del Cantón Guayaquil, el diez de julio del dos mil doce. Con su respectiva aprobación número SC.IJ.DJC.G.12.0007002, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Place, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el quince de noviembre del dos mil doce.

Guayaquil, 14 de marzo del 2013.



Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

